



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

740

ASUNTO: Se presenta Iniciativa.

HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.

H.

10:45

NATZIELLY RODRÍGUEZ CALZADA, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional; con fundamento en los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, fracción III; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como 153, de su Reglamento; someto ante la recta consideración de esta Honorable Asamblea, la *“Iniciativa que adiciona un párrafo segundo al artículo 15 y reforma la fracción III del párrafo primero del artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios”*, al tenor de la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



Venustiano Carranza Garza
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Seguir trabajando en la generación de mejores condiciones ambientales representa una tarea primaria y fundamental dentro de cualquier ámbito industrial, ya que el consumo de recursos renovables a nivel poblacional es cada vez mayor, situación que dificulta y entorpece la expectativa de un mejoramiento del medio ambiente si no se comienza por implementar mejores condiciones y mayores prohibiciones en todo ámbito de la industria que involucre el uso de recursos no renovables.

De acuerdo con estadísticas de la Asociación Nacional de Industrias del Plástico, señala que un cuarenta por ciento de la producción de PET en México corresponde a envases de tipo no retornable, debido a esto, distintas industrias han optado por utilizar estos materiales a fin de equilibrar la balanza ambiental que actualmente se encuentra en números rojos a causa del exceso de producción y consumo de las personas.

Ahora bien, no solamente los ciudadanos son los causantes del crecimiento excesivo del consumo de recursos no renovables, perjudiciales para el medio ambiente, sino que también la industria representa uno de los principales causantes del desequilibrio ambiental que se vive en la actualidad por lo que resulta indispensable comenzar a poner frenos paulatinamente dentro de cada una de las normativas que puedan acoplarse para crear modelos de vida favorables para el medio ambiente.

Actualmente los océanos se llenan de 8 millones de toneladas de plástico al año, son impactos de contaminación que se han vuelto incontrolables, las soluciones son ahora



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



Venustiano Carranza Garza
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

y depende de colaboraciones en todos los aspectos por mínimas que parezcan, implementaran un cambio, que se requiere a la brevedad.

Seguir cambiando aspectos en la vida diaria, así como metodologías de una urbe en constante crecimiento como lo es nuestra ciudad, significan un avance a largo plazo que beneficiara nuestros ecosistemas.

Por lo anteriormente expuesto, el objeto de la presente iniciativa consiste en reformar la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para implementar obligaciones para el uso de materiales amigables para el ecosistema como el PET, con la finalidad de que sean implementados poco a poco con mayor regularidad en la industria de la construcción de obras de infraestructura pública. Ilustra lo anterior el siguiente cuadro comparativo:

VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 15.- En los procedimientos para la contratación de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, los Sujetos de la Ley de manera prioritaria optarán en igualdad de condiciones, por el empleo de contratistas y mano de obra local y por la utilización de los bienes o</p>	<p>Artículo 15.- En los procedimientos para la contratación de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, los Sujetos de la Ley de manera prioritaria optarán en igualdad de condiciones, por el empleo de contratistas y mano de obra local y por la utilización de los bienes o</p>



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

servicios propios de la región.

servicios propios de la región.

De igual manera se deberá utilizar politereftalato de etileno, tereftalato de polietileno, polietileno tereftalato o polietilentereftalato. Material fuerte de peso ligero de poliéster claro; denominado comercialmente como PET, de acuerdo a las cantidades que se establezcan en el procedimiento de licitación o administración directa.

Artículo 76.- Cumplidos los requisitos establecidos en el Artículo 21, los Sujetos de la Ley podrán realizar trabajos por administración directa, siempre que posean la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto, consistentes en maquinaria básica, equipo de construcción y personal técnico, según el caso, que se requiera para el desarrollo de los trabajos respectivos y podrán:

Artículo 76.- Cumplidos los requisitos establecidos en el Artículo 21, los Sujetos de la Ley podrán realizar trabajos por administración directa, siempre que posean la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto, consistentes en maquinaria básica, equipo de construcción y personal técnico, según el caso, que se requiera para el desarrollo de los trabajos respectivos y podrán:



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

<p>I. y II...</p> <p>III. Utilizar preferentemente los materiales de la región; y</p> <p>IV. Utilizar los servicios de fletes y acarreos complementarios que se requieran.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>I. y II...</p> <p>III. Utilizar preferentemente los materiales de la región, PET, y amigables para el medio ambiente; y</p> <p>IV. Utilizar los servicios de fletes y acarreos complementarios que se requieran.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>....</p>
---	---



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito presentar ante la recta consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO ÚNICO: *Se adiciona el párrafo segundo al artículo 15 y se reforma la fracción III del párrafo primero del artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para quedar como siguen:*

Artículo 15.- ...

De igual manera se deberá utilizar politereftalato de etileno, tereftalato de polietileno, polietileno tereftalato o polietilentereftalato. Material fuerte de peso ligero de poliéster claro; denominado comercialmente como PET, de acuerdo a las cantidades que se establezcan en el procedimiento de licitación o administración directa.

Artículo 76.- ...

I.- A la II.- ...



**LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES**



**Venustiano Carranza Garza
CENTENARIO LUCTUOSO**



**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

III.- Utilizar preferentemente los materiales de la región, PET, y amigables para el medio ambiente; y

IV.- Utilizar los servicios de fletes y acarreos complementarios que se requieran.

...

...

...

...

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- *El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

A T E N T A M E N T E


DIPUTADA NATZIELLY RODRÍGUEZ CALZADA